


MINISTERIO DE TRANSPORTE
RESOLUCION No. 000124 DE 1.9
(12 AGO. 2002)

"Por la cual se concede habilitación y permiso a la Cooperativa de Transportadores del sur del Tolima Ltda., "COINTRASUR " para la prestación del servicio público de Transporte Terrestre Automotor Mixto."

**LA DIRECTORA TERRITORIAL TOLIMA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 101 de 2000, 175 de 2001, 540 de 2000 y,

CONSIDERANDO

Que la Cooperativa de Transportadores del Sur del Tolima COINTRASUR Ltda., se le otorgó licencia de funcionamiento según Resolución No. 151 de junio 27 de 1991, para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera.

Que mediante Resolución No. 00731 del 7 de febrero de 1992, el Director Regional Tolima del extinto INTRA, fijó capacidad transportadora a la empresa Cooperativa de Transportadores del sur del Tolima Ltda. "Cointrasur" así:

CLASE DE VEHÍCULO	MINIMA	MAXIMA
BUS CERRADOS	79	95
CAMPERO	56	88
BUS ABIERTO	37	60

Que la Cooperativa de Transportadores del Sur del Tolima COINTRASUR Ltda., mediante Radicado 728 de febrero 4 de 2002, solicitó habilitación con el fin de continuar prestando el servicio público de transporte Mixto por carretera.

Que la empresa COINTRASUR Ltda. mediante radicado 1375 de marzo 7 de 2002, solicitó se le modificara la capacidad transportadora en la clase de vehículos Bus Abierto y/o mixto de acuerdo al plan de rodamiento adjunto a la solicitud.

Que con el análisis de la solicitud de abril 8 de 2002, se concluyó que es procedente autorizar la modificación de la capacidad transportadora de la empresa.

Que mediante oficio MT-0473-2-000776 de abril 12 de 2002, la Dirección Territorial Tolima requiere a la empresa interesada en el trámite de habilitación la exigencia

"Por la cual se concede habilitación y permiso a la Cooperativa de Transportadores del sur del Tolima Ltda., "COINTRASUR " para la prestación del servicio público de Transporte Terrestre Automotor Mixto."

Que la empresa Cooperativa de Transportadores del sur del Tolima Ltda. "Cointrasur" da cumplimiento a la solicitud a través del documento radicado bajo el número 2240 del 23 de abril de 2002 donde anexa la información solicitada.

Que mediante Estudio Técnico número 010 de julio 5 de 2002, elaborado por el funcionario Álvaro Monroy Callejas se evaluó la documentación adjunta, recomendando expedir el Acto Administrativo que concede habilitación y modifica la capacidad transportadora de acuerdo a lo solicitado.

Que de conformidad con la Ley 336 de 1996, corresponde al Estado la planeación el control, la regulación y la vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades a el vinculadas.

Que el Artículo 5 de la mencionada Ley 336 de 1996, Estatuto Nacional de Transporte, le otorga la operación de las empresas de Transporte público el carácter de servicio público Especial, por la cual corresponde al Estado velar por su efectiva prestación.

Que el Artículo 2 Numeral 8 del Decreto 540 de 2001, faculta a la Dirección Territorial Tolima para otorgar, negar, modificar y revocar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, que tengan sede principal en su jurisdicción.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder habilitación y permiso a la Cooperativa de Transportadores del Sur del Tolima Ltda. "COINTRASUR", para prestar el servicio público del transporte terrestre automotor mixto en las rutas autorizadas sujetas a las siguientes características.

VIGENCIA	:	INDEFINIDA
SEDE	:	CHAPARRAL TOLIMA Cra. 8 No. 7 - 35
NIT	:	890700598-5
RADIO DE ACCION	:	NACIONAL
NIVEL DE SERVICIO	:	BASICO
MODALIDAD	:	MIXTO
CLASE DE SERVICIO	:	BUS, BUSETA ABIERTA Y/O ESCALERA Y DEMÁS HOMOLOGADOS EN LA MODALIDAD MIXTO
PATRIMONIO LÍQUIDO	:	1.744.377.384.30

ARTICULO SEGUNDO: Que de acuerdo con los derechos administrativos otorgados según Resolución 731 del 7 de febrero de 1992, y la solicitud radicada por la empresa mediante radicado 1375 de marzo 7 de 2002, la Cooperativa de Transportadores del Sur del Tolima Ltda. COINTRASUR quedara con la capacidad transportadora fijada así:

"Por la cual se concede habilitación y permiso a la Cooperativa de Transportadores del sur del Tolima Ltda., "COINTRASUR" para la prestación del servicio público de Transporte Terrestre-Automotor-Mixto."

CLASE DE VEHÍCULO	MINIMA	MAXIMA
BUS ABIERTO	34	41

ARTICULO TERCERO: Las autoridades de transporte y la Superintendencia de puertos y Transporte en cualquier momento podrá verificar el cumplimiento de los requisitos

exigidos para el otorgamiento de la habilitación de conformidad con lo establecido en la Ley 336 de 1996 y Decreto 175 de 2001.

ARTICULO CUARTO: La autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia proceden los recursos de reposición y el de apelación ante la Dirección General de Transporte y Transito Automotor dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación con las formalidades contemplada en el C. C. A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué a los, **12 AGO. 2002**


AMPAKO MORENO SUAREZ
Directora Territorial Tolima


Proyectó: **ALVARO MONROY CALLEJAS**


Revisó: **LUZ YANETH ZABALA B.**

MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION TERRITORIAL TOLIMA

16 de Agosto de 2002
En la fecha notifico personalmente al señor Héctor Rubén Hernández

En su calidad de: Representante Legal

De la empresa: COTINTRASUR S.A.S.

La anterior providencia, advirtiéndole que contra ella Si No

Preceden los recursos de reposición y apelación por la vía gubernativa

Impuesto, firma manifestando que

EL NOTIFICADO: [Firma]

C.C. No. 791303359 de Bogotá

EL FUNCIONARIO: [Firma]

NOTIFICAR Y COMPARE

AMARCO MÓRTEZ SUAREZ
Director Territorial Tolima

Presidencia del Consejo de Ministros

OTROS DATOS